



Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Salamanca se dictó la Sentencia núm. 7/2022, de fecha 25 de enero de 2022, en el recurso P.A. 141/2021, promovido por Dª Teresa Cándida Barbosa Castelo Grande Edmond Augusto, en el que se impugna la resolución del Rector de la Universidad de Salamanca de fecha 16 de marzo de 2.021, por la que desestima el recurso interpuesto contra la propuesta de provisión de la plaza de Profesor Ayudante Doctor, área de conocimiento de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Químicas, perfil docente e investigador “Ingeniería Química”, código G027/DB2711, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el Letrado D. ... en representación de Dª Teresa Cándida Barbosa Castelo-Grande Edmond Augusto contra la resolución de Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, por la que se desestima los recursos formulados frente a resoluciones de la Universidad de Salamanca, por las que se efectúan propuesta de provisión de plaza de Ayudante Doctor, código G027/DB2711 del área de Ingeniería Química.

Debo declarar y declaro que la resolución impugnada no es totalmente conforme al Ordenamiento Jurídico, anulándola en el sentido de ordenar la retroacción del procedimiento para que proceda en relación a los siguientes puntos:

.- Curriculum vitae: a) BECAS FPI/FPU o Análogas. En el Acta de la Comisión de Selección se otorga un punto, no se puede saber a qué corresponde un punto , cuando la recurrente señala que ha disfrutado una beca análoga a FPI/FPU competitiva del estado portugués, de 41 meses. Por tanto, procede retrotraer a fin de que se proceda o no a valorar la beca análoga a FPI/FPU competitiva del estado portugués, de 41 meses y de donde procede el punto otorgado.

.- Contratos Post-doctorales: En el Acta de la Comisión de selección se valora con 1 punto. Conforme lo expuesto en la fundamentación Jurídica le corresponde dos puntos en lugar de 1.





.- Máster, DEA y CAP y pos grado. En el Acta de la Comisión de selección se otorga en este apartado 0,5 puntos. Pero no se sabe cuál se ha valorado, por tanto procede retrotraer a fin de que se proceda o no a valorar el CAP (lo equivalente en Portugal) y el curso de postgrado en ingeniería del medio ambiente.”.

A dichos efectos, el fundamento segundo de dicha Sentencia concreta en relación al apartado b) Contratos Post-doctorales, que: “... estamos ante dos contratos y conforme los criterios de aplicación del baremo “En el caso de haber disfrutado de más de un contrato postdoctoral distinto a los Juan de la Cierva, o equivalentes, o Ramón y Cajal, o equivalentes, la puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos”, le corresponde dos puntos en lugar de 1.”

Mediante Diligencia de ordenación del juzgado, de fecha 21 de febrero de 2022, se acuerda declarar la firmeza de la sentencia núm. 7/2022, de 25 de enero de 2022, dictada en el procedimiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, **ESTE RECTORADO RESUELVE**:

Primero.- Ejecutar, en sus propios términos, la Sentencia núm. 7/2022, de 25 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Salamanca, en el PA 141/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Segundo.- Respecto a la Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 16 de marzo de 2021, por la que desestima la reclamación formulada por Dª Teresa Cándida Barbosa Castelo-Grande Edmond Augusto en fecha 17 de noviembre de 2020, frente a la propuesta de provisión de la Comisión de Valoración de la plaza de Profesor Ayudante Doctor del área de conocimiento de de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Químicas, perfil docente e investigador “Ingeniería Química”, código G027/DB2711, anularla en el sentido de **retrotraer** el procedimiento para que la Comisión:

- proceda o no, de forma motivada, a valorar la beca análoga a FPI/FPU competitiva del estado portugués, de 41 meses y concretar de donde procede el punto otorgado;
- asigne dos puntos en lugar de 1 en el apartado de Contratos Post-doctorales; y





- se proceda o no a valorar, de forma motivada, el CAP (lo equivalente en Portugal) y el curso de postgrado en ingeniería del medio ambiente.

Tercero.- De la esta resolución se dará conocimiento a la interesada y al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, como Presidente de la Comisión de Selección para que convoque la misma.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica
El Rector,

Fdo.: Ricardo Rivero Ortega

Dª Teresa Cándida Barbosa Castelo-Grande Edmond Augusto.

